



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

Se certifica que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

09 MAR 2016

Abog. Sara Maritza Lozano Avulo  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

## Resolución de Alcaldía N° 00174-2016-ALMPH-BCA.

Bambamarca, Nueve de Marzo de Dos Mil Dieciséis.-

### VISTO:

El Memorandum N° 0192-2016-MPH/GM, de fecha 08 de marzo de 2016, al cual se adjuntan los actuados referidos a la aprobación de la Directiva N° 001-2016-SC-PAD-MPH, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecido en la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento que regirá para la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

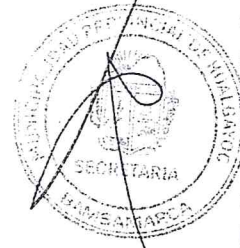
El artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, mediante Informe N° 002-2015-MPH/STC-PAD, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecido en la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento que regirá para la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.

Que, habiéndose remitido el Proyecto de la citada Directiva a las unidades orgánicas competentes, éstas han brindado su conformidad; asimismo el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 08-2016-MPH/GAJ, emite su opinión favorable para la aprobación de la Directiva.

Que, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014, y demás normativa concordante, corresponde aprobar la citada Directiva, la misma que garantizará la realización de un procedimiento sancionador y la aplicación de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



sanciones pertinentes conforme al debido proceso administrativo y según el régimen disciplinario de los trabajadores de esta entidad edil.

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Directiva N° 001-2016-SC-PAD-MPH - Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecido en la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento que regirá para la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que todas las unidades orgánicas de esta Comuna, sean las encargadas del estricto cumplimiento de la Directiva aprobada, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DÉJESE sin efecto toda disposición contraria a lo dispuesto en la Directiva aprobada.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Directiva en el portal del Estado Peruano y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. ([www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO.-** NOTIFICAR a todas las unidades orgánicas de esta Comuna con el contenido de la presente resolución e insertar en los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

**CERTIFICO:** Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca, **09 MAR 2016**

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca